



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2021-MDC/GM

Cachachi, 08 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0347-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 01 de setiembre del 2021 (17 folios) presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, INFORME N° 106-2021-MDC/ULSG de fecha 21 de julio del 2021 (01 folio), presentado por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, e OPINIÓN LEGAL N° 094-2021-MDC/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuanto al Incumplimiento de Contrato de Servicios N° 330-2020-MDC/ULSG;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 36° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341 en cuanto a la Resolución de los contratos, establece "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, (...)";

Que mediante Artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en cuanto a los Causales de resolución establece que "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...) 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"

Que, mediante Contrato de Servicios N° 330-2020-MDC/ULSG, de fecha 03 de diciembre del 2020, suscrito para la Contratación de servicios de CONSULTORÍA DE OBRA - ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código único de Inversiones N° 2473931, entre la Municipalidad Distrital Cachachi y la Empresa CORDILLERAS DEL ANDE S.R.L. con RUC N° 20529314524, con domicilio legal en el Jirón Santa Teresa N°177 (A 1 cuadra de la plazuela Victor Raúl) 744A Distrito,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2021-MDC/GM

Provincia y Región Cajamarca; representado por su Gerente General señor LINAREZ VASQUEZ FRANCISCO HILARIO, identificado con DNI N° 41056738, como CONSULTOR;

Que según la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 330-2020-MDC/ULSG, precitado, en cuanto a la RESOLUCION O RECISION DEL CONTRATO, establece que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones; si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma de acuerdo a la normatividad vigente en forma parcial o total. En caso de verificarse de manera fehaciente que toda o parte de la documentación presentada por EL CONSULTOR como requisito para la suscripción del contrato es falso o adulterado LA MUNICIPALIDAD, resolverá el contrato; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. La Resolución del contrato se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva"*, de conformidad con el numerar 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 0347-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital Cachachi, comunica sobre el Incumplimiento y de corresponder proceder a Resolver el Contrato por el causal *"cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento"* establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato precitado, sustentado además en el INFORME N° 074-2021-MDC/UEYP/GRB de fecha 25 de agosto del 2021;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 105-2021-MDC/OAJ de fecha de fecha 07 de setiembre del 2021, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal *"FAVPRABLE sobre la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 330-2020-MDC/ULSG CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*, con Código único de Inversiones N° 2473931, pues el Consultor incumplió las condiciones de consultoría y no subsanó las observaciones realizadas, dentro del plazo establecido, por lo que, analizando los informes y actuados corresponde resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales, toda vez que se ha incumplido con las obligaciones contractuales establecidas en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 330-2020-MDC/ULSG de fecha 03 de diciembre del 2020, por haber incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento, y la CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION O RECISION DEL CONTRATO, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones; si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma de acuerdo a la normatividad vigente en forma parcial o total;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2021-MDC/GM

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RESOLVER el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 330-2020-MDC/ULSG de fecha 03 de diciembre del 2020, para la Consultoría de Obra - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código único de Inversiones N° 2473931, suscrito con la CORDILLERAS DEL ANDE S.R.L. con RUC N° 20529314524, representado por su Gerente General señor LINAREZ VASQUEZ FRANCISCO HILARIO, con DNI N°41056738, **por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo,** y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales proceder al Proceso de Contratación de un nuevo CONSULTOR para la Elaboración del Expediente Técnico.



Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con las acciones correspondientes a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por parte del Consultor.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución y el Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Distribución:
1.- Archivo
2.- GI
3.- OAJ
4.- OPP
5.- ULSG
6.- Imagen



Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

